



Código TRD: **3.3.1**

Señor:
ANONIMO
Ciudad

Procurando por la protección del derecho fundamental de petición, se procede a dar traslado por competencia de la queja identificada con el radicado No. 221065780, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

Ahora bien, sea lo primero aclarar que, uno de los criterios para la selección para participar en la ejecución del programa Misión TIC, es que las Instituciones Educativas cuenten con acreditación institucional de alta calidad. Por ende, para el caso de la contratación del personal mínimo académico requerido solicitado por MinTIC, se establecen en el anexo técnico del proyecto, una serie de condiciones tanto académicas como de experiencia profesional para cada una de las personas que fungen como formadores, tutores y expertos con reconocimiento internacional, además de la validación de competencias y habilidades realizada por la institución educativa para poder ser parte del equipo académico.

Adicionalmente, se reitera que la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER dispone de canales comunicativos a través de la plataforma académica, donde el beneficiario/tutor o formador puede radicar una PQRS con el objetivo de apoyo directo por parte de la Universidad para la solución de los inconvenientes que se presenten por algún motivo general o académico.

Desde el equipo técnico de seguimiento de MinTIC, se valida mensualmente el estado de las PQRS y se hace monitoreo general de las actividades de formación y las condiciones de calidad en la ejecución de la formación de cada una de las universidades involucradas en el programa, por lo cual y en atención al caso en mención, se hará una inspección específica con el fin de conocer la versión de la universidad en espera de encontrar la solución más conveniente para la solicitud del beneficiario/tutor o formador, entendiendo que dicha solicitud fue radicada de forma anónima por los canales oficiales del MinTIC.

Reiteramos nuestra disposición de servicio y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordial saludo,

SUBDIRECCIÓN PARA LAS COMPETENCIAS DIGITALES

Dirección de Economía Digital

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia

www.mintic.gov.co

